



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE ADMISIBILIDAD N° 770 -2017-MEM/DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Admisibilidad del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.

Referencia : Escrito N° 2707522 (25.05.17)

Fecha : 07 JUN. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2707522 de fecha 25 de mayo de 2017, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, la DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MEM) el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN" para su respectiva evaluación.

Mediante escrito N° 2708865 de fecha 31 de mayo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE el Informe del Primer Taller Participativo del EIA-sd del Proyecto en mención.

Mediante Auto Directoral N° 099-2017-MEM-DGAAE de fecha 02 de junio de 2017, la DGAAE requirió al Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre los requisitos formales para la presentación del EIA-sd del Proyecto, para lo cual se otorgó un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Admisibilidad N° 747-2017-MEM/DGAAE/DGAE.

Mediante escrito N° 2710099 de fecha 05 de junio de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre los requisitos formales indicados en el Informe de Admisibilidad N° 747-2017-MEM/DGAAE/DGAE.

II. ANÁLISIS

Conforme a las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas¹, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°

¹ Tales como la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, entre otras; teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

"Artículo 51.- Presentación del EIA

El titular tramitará ante la Autoridad Competente la Solicitud de Certificación Ambiental adjuntado el correspondiente EIA. La Autoridad Competente establecerá los requisitos para el procedimiento administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el presente Reglamento y los requisitos mínimos que se precisan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Autoridad Competente indicando el número de RUC del titular del proyecto, según el respectivo formato.
2. Ejemplares impresos y en formato electrónico del EIA, en la cantidad que la Autoridad Competente lo determine.
3. Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad, según el tipo de proyecto.